

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales. Provea.
Cali, 03 JUL 2020

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO DE TRAMITE No. 129
Radicación No. 2019-00680
Cali, 03 JUL 2020

Allega la apoderada de la parte actora, constancias de envió de la citación para notificación de que trata el artículo 291 del C.P.C., al demandado SEBASTIAN ARLEY ECHAVARRIA MIRA, las que fueron realizadas a través de la empresa de correo CERTIMAIL.

Indica el inciso 5º del numeral 3º del art. 291 de C.G.P. “Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”. (subraya fuera del texto original).

De los documentos allegados se observa que no existe acuse de recibo por parte del demandado señor SEBASTIAN ARLEY ECHEVARRIA MIRA, solo se demuestra con la certificación que la información fue entregada en el casillero del correo electrónico despechemode0210@hotmail.com; no cumpliendo ésta con lo ordenado en la norma traída a colación, por lo que no se puede tener efectiva la citación.

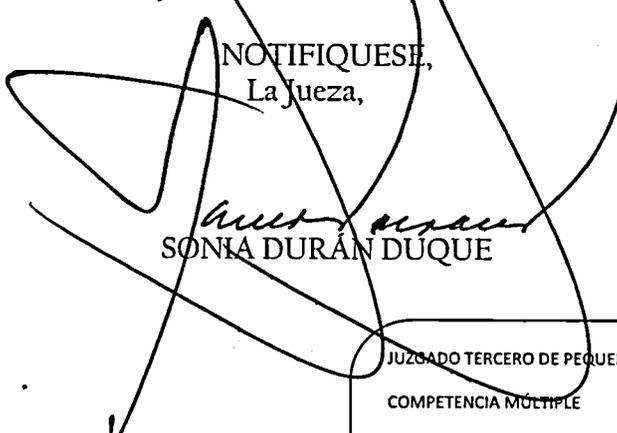
Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la constancia de la citación para notificación, enviada a través del correo electrónico al demandado SEBASTIAN ARLEY ECHEVARRIA MIRA, sin ser tenidas en cuenta por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial para que realice las gestiones tendientes a la notificación en debida forma a los demandados SEBASTIAN ARLEY ECHEVARRIA MIRA, LUIS ALFREDO QUIJANO NIEVA y EVELYN LIZETH LÓPEZ CHIQUITO tal como lo ordena los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria